

**CONSIDERANDO:** Que la calidad de la legislación depende, en gran medida, de la adecuada aplicación de la técnica legislativa, por ello se hace indispensable que el legislador reciba de forma directa el apoyo necesario en la elaboración de las leyes;

**CONSIDERANDO:** Que la ley debe ser la expresión clara y concisa de la voluntad del legislador, por ello el objetivo básico de un manual de técnica legislativa, es que la disposición que se procure dictar posea: claridad de expresión, correcta organización y perdurabilidad en el tiempo y el espacio, elevando así la calidad de la legislación;

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Técnica Legislativa encierra propósitos para el porvenir, planteado y justificando la necesidad de que el Senado de la República haga uso claro y eficiente de la técnica legislativa en la elaboración de las leyes y resoluciones que emanen del Poder Legislativo;

**CONSIDERANDO:** Que para mejor aplicación del Reglamento del Senado, se hace necesario la aprobación y puesta en práctica del Manual de Técnica Legislativa, como garantía de una correcta legislación acorde con la modalidad que demandan los tiempos modernos.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

**VISTA:** El Acta No. 92 de la Comisión Bicameral de Reforma Institucional y Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas, de fecha 3 de febrero del año 2000.

.../

**RESUELVE :**

PRIMERO: APROBAR el Manual de Técnica Legislativa, con el interés de dotar al Senado de la República de una guía práctica para la correcta elaboración de las leyes, que sirva de base y orientación al legislador, asesores, personal de apoyo a la función legislativa y al público general.

SEGUNDO: DISPONER al Secretario General Legislativo para que a través de su dirección y dependencias difunda con obligatoriedad el presente manual que servirá de consulta al personal para la elaboración de las Leyes y Resoluciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre, del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**

Presidente.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**

Secretario.

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,**

Secretario.

cc.